



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



17

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº -2025- GRJ/GRRNGA

098

Huancayo; 04 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 24 de julio del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2639179.**

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



GRRNGMA	
DOC N°	9427321
EXP N°	6353935



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ( RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



16

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9038278, EXP: 6132656, de fecha 22 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2639179**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 307-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9311617, EXP: 6353935, de fecha 30 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante Informe Legal N° 026-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2639179, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2639179;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



LS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".  
Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO Poblado BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2639179, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui de Jauja; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



01 AGO 2025

Folios: 19 Hora: 14:54n  
Reg. N°: f

REG. DEL DOC	09415586
REG. DEL EXP.	06353935

## INFORME LEGAL N° 026-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA-HSOH

A : Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y  
03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS  
AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO,  
DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2639179.

**REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

**FECHA** : Huancayo, 31 de julio del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 24 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2639179.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9311617, EXP: 6353935, de fecha 30 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 307-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9038278, EXP: 6132656, de fecha 22 de abril de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

REG. DEL DOC	<b>09415586</b>
REG. DEL EXP.	<b>06353935</b>

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

REG. DEL DOC	<u>09415586</u>
REG. DEL EXP.	<u>06353935</u>

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del

REG. DEL DOC	<u>09415586</u>
REG. DEL EXP.	<u>06353935</u>

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada "*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso*

REG. DEL DOC	<u>09415586</u>
REG. DEL EXP.	<u>06353935</u>

*corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de

REG. DEL DOC	<u>09415586</u>
REG. DEL EXP.	<u>06353935</u>

transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, respecto al proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2639179 tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o

REG. DEL DOC	<u>09415586</u>
REG. DEL EXP.	<u>06353935</u>

consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9038278, EXP: 6132656, de fecha 22 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2639179**", para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2639179**", conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2639179**", cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

REG. DEL DOC	<b>09415586</b>
REG. DEL EXP.	<b>06353935</b>

y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2639179, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 24 de julio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 24 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2639179.

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2639179, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su

REG. DEL DOC	<b>09415586</b>
REG. DEL EXP.	<b>06353935</b>

modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° **2639179**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° **2639179**.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 137-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 24 de julio del 2025, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**Atentamente,**

REG. DEL DOC	<a href="#"><u>09415586</u></a>
REG. DEL EXP.	<b>06353935</b>

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera  
Abogado I  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	0940000 YI
EXP.	06353935

## INFORME TÉCNICO N° 137 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

: ING. Edgar, Tovar Tinoco.

**Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)****ASUNTO**

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N°2639179.

24 JUL 2025

Folios: 09 Hora: 16:23 p.m.  
Reg. N°: Firma:

**REFERENCIA**

: SOLICITUD S/N DOC:09311617 EXP: 06353935.

**FECHA**

: Huancayo, 24 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09311617, EXP:06353935 de fecha 30.06.2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000307-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 09.06.2025, la Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su evaluación y aprobación.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09038278, EXP: 06132656 de fecha 22.04.2025, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación

**II. MARCO NORMATIVO****SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

#### ***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental*

*(FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### **III ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN**

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2639179.**” no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### **3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA**

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<b>Requisitos de admisibilidad</b>

Nº	Ítem																										
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Eliseo Pariona Galindo Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 22 de abril de 2025 y número de recibo 003253 por derecho de tramitación.</p> <p><b>Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</p>																										
<b>2 Datos Generales del proyecto</b>																											
<b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>ESPECIALISTA AMBIENTAL</th> <th>ESPECIALISTA SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>María del Carmen Lara Palavicini</td> <td>Jorge Alberto Espichan Wu</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>70884731</td> <td>70313186</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>10708847319</td> <td>10703131862</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td> <td>Lic. Sociología</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>184420 – Ver anexo N°9</td> <td>3690. Ver anexo N°9</td> </tr> </tbody> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL	DNI	María del Carmen Lara Palavicini	Jorge Alberto Espichan Wu	RUC	70884731	70313186	Profesión	10708847319	10703131862	Nº de colegiatura	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Lic. Sociología	Acreditación de experiencia	184420 – Ver anexo N°9	3690. Ver anexo N°9						
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																								
	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL																									
DNI	María del Carmen Lara Palavicini	Jorge Alberto Espichan Wu																									
RUC	70884731	70313186																									
Profesión	10708847319	10703131862																									
Nº de colegiatura	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Lic. Sociología																									
Acreditación de experiencia	184420 – Ver anexo N°9	3690. Ver anexo N°9																									
<b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b>																											
<b>Datos del Proyecto</b> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Pichanaqui</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Eliseo Pariona Galindo</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20586439</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Info@munipichanaqui.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>064 347460</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Jr. Santo Toribio S/N Urb.Pichanaqui</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM, Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639179.</td> </tr> </table>		Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui	Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo	RUC	20586439	Correo Electrónico del Titular	Info@munipichanaqui.gob.pe	Teléfono de contacto	064 347460	Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb.Pichanaqui	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM, Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639179.												
Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui																										
Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo																										
RUC	20586439																										
Correo Electrónico del Titular	Info@munipichanaqui.gob.pe																										
Teléfono de contacto	064 347460																										
Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb.Pichanaqui																										
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM, Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639179.																										
<b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Chanchamayo/ Pichanaqui</td> <td>00+022.62</td> <td>513683.58 513690.94 513684.86</td> <td>8799988.10 8799979.37 8800008.51</td> <td rowspan="2">10</td> <td rowspan="2">No se superpone</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>00+032.62</td> <td>513691.93</td> <td>8800007.32</td> </tr> </tbody> </table>						Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Pichanaqui	00+022.62	513683.58 513690.94 513684.86	8799988.10 8799979.37 8800008.51	10	No se superpone	Fin		00+032.62	513691.93	8800007.32
	Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)		Longitud (m)				Superposición en ANP, ZA o ACR																	
				Este (m)	Norte (m)																						
Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Pichanaqui	00+022.62	513683.58 513690.94 513684.86	8799988.10 8799979.37 8800008.51	10	No se superpone																					
Fin		00+032.62	513691.93	8800007.32																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WG 84 – Zona (18 L)</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Chanchamayo/ Pichanaqui</td> <td>00+022.62</td> <td>514207.687 514210.478 514217.405</td> <td>8800263.086 8800256.117 8800269.450</td> <td rowspan="2">10</td> <td rowspan="2">No se superpone</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>00+032.62</td> <td>514219.894</td> <td>8800259.481</td> </tr> </tbody> </table>						Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WG 84 – Zona (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Pichanaqui	00+022.62	514207.687 514210.478 514217.405	8800263.086 8800256.117 8800269.450	10	No se superpone	Fin		00+032.62	514219.894	8800259.481	
Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WG 84 – Zona (18 L)		Longitud (m)				Superposición en ANP, ZA o ACR																		
			Este (m)	Norte (m)																							
Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Pichanaqui	00+022.62	514207.687 514210.478 514217.405	8800263.086 8800256.117 8800269.450	10	No se superpone																					
Fin		00+032.62	514219.894	8800259.481																							
Longitud (Km)	7.5 m / 10.00 m																										
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																										
Población beneficiaria	180 Habitantes																										

Nº	Ítem	
	<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	S/.2,725,413.76
	<b>Tiempo de ejecución</b>	105 Días Calendarios
	<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	No.
	<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	No
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Renovación de Puente.
	<b>Vida útil del Proyecto</b>	75 años de vida útil.
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 185-182)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitación de áreas auxiliares</li> <li>- Movilización de maquinaria, equipos y materiales</li> <li>- Limpieza de Terreno</li> <li>- Encauzamiento para puentes</li> <li>- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial</li> <li>- Desmontaje y Demolición de estructura existente</li> <li>- Habilitación de Acceso Provisional</li> </ul>
	Construcción (folio 185-182)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimiento de tierras (Excavaciones y rellenos)</li> <li>- Construcción de subestructura (estribos centrales, zapatas, aleros)</li> <li>- Construcción de losas de aproximación</li> <li>- Construcción de superestructura (losa y veredas)</li> <li>- Carpintería Metálica (Barandas)</li> <li>- Apoyos y drenaje</li> <li>- Conformación de accesos</li> <li>- Colocación de señalización vial</li> <li>- Transporte y eliminación de material excedente</li> </ul>
	Cierre de Obra (folio 185-182)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmontaje de las instalaciones temporales</li> <li>- Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución</li> <li>- Retiro de maquinaria y equipos</li> <li>- Restauración ambiental</li> </ul>
	Operación y Mantenimiento (folio 185-182)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento del puente</li> <li>- Mantenimiento del puente</li> </ul>
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>182.66 (ha)</b>
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ubicación de los componentes principales y auxiliares de la Inversión.</li> <li>- El buffer para delimitación es de 300m</li> </ul>	

Nº		Ítem																																																																
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los accesos y vías que se utilizarán para acceder al área de la Inversión y a sus áreas auxiliares.</li> <li>- La ubicación de fuentes naturales de agua cercanas al área de la Inversión.</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></td><td style="padding: 2px; text-align: right;"><b>479.65 (ha)</b></td></tr> </table> <p>En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del AII del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación de empleo y mejor calidad de vida.</li> <li>- Área de influencia directa, cabe precisar que se consideró 400 m adicionales.</li> <li>- Centros poblados: no se encontró población dentro de la zona de intervención.</li> </ul>	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>479.65 (ha)</b>																																																														
<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>479.65 (ha)</b>																																																																	
		(*) En el folio 182 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																																																
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 191- 190 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación política</th><th>Área (m<sup>2</sup>)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a zona urbana (km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Campamento</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>425</td><td>84</td><td>Derecho (1302 m)</td><td>Sánchez Sarmiento German</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>Patio de Maquinas 01</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>200</td><td>60</td><td>Derecho (1039 m)</td><td>CP-Buenos Aires de Ungaroni</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>Patio de Maquinas 02</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>200</td><td>60</td><td>Izquierdo (297 m)</td><td>Sánchez Sarmiento German</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>DME 01</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>150</td><td>50</td><td>Izquierdo (3042 m)</td><td>CP-Buenos Aires de Ungaroni</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>DME 02</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>1200</td><td>140</td><td>Derecho (1076 m)</td><td>CP-Buenos Aires de Ungaroni</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>Almacén 01</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>150</td><td>50</td><td>Derecho (1063m)</td><td>CP-Buenos Aires de Ungaroni</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>Almacén 02</td><td>Junín/Chanchamayo/ Pichanqui</td><td>289</td><td>68</td><td>Derecho (2264.5m)</td><td>Sánchez Sarmiento German</td><td>Propietario</td><td>0.00</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	Campamento	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	425	84	Derecho (1302 m)	Sánchez Sarmiento German	Propietario	0.00	Patio de Maquinas 01	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	200	60	Derecho (1039 m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00	Patio de Maquinas 02	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	200	60	Izquierdo (297 m)	Sánchez Sarmiento German	Propietario	0.00	DME 01	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	150	50	Izquierdo (3042 m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00	DME 02	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	1200	140	Derecho (1076 m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00	Almacén 01	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	150	50	Derecho (1063m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00	Almacén 02	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	289	68	Derecho (2264.5m)	Sánchez Sarmiento German	Propietario	0.00
Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																																																											
Campamento	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	425	84	Derecho (1302 m)	Sánchez Sarmiento German	Propietario	0.00																																																											
Patio de Maquinas 01	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	200	60	Derecho (1039 m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00																																																											
Patio de Maquinas 02	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	200	60	Izquierdo (297 m)	Sánchez Sarmiento German	Propietario	0.00																																																											
DME 01	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	150	50	Izquierdo (3042 m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00																																																											
DME 02	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	1200	140	Derecho (1076 m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00																																																											
Almacén 01	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	150	50	Derecho (1063m)	CP-Buenos Aires de Ungaroni	Propietario	0.00																																																											
Almacén 02	Junín/Chanchamayo/ Pichanqui	289	68	Derecho (2264.5m)	Sánchez Sarmiento German	Propietario	0.00																																																											
<b>4</b>	<b>Identificación de fuentes de agua</b>	<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 188 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p><b>AGUA PARA USO INDUSTRIAL:</b> Para la ejecución del proyecto, el contratista realizará su abastecimiento, a través de la compra de agua mediante cisternas de una empresa prestadora de servicios, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. Cerca de la zona de ejecución se encuentra operando la EPS-PICHANQUI.</p> <p>➤ Agua para trabajos de ejecución de obra = 389.91 m<sup>3</sup></p>																																																																

Nº	Ítem																													
	<p><b>AGUA PARA CONSUMO HUMANO:</b> Se adjunta como sustento el cuadro de precios vigente por metro cúbico de agua potable emitido por la EPS SELVA CENTRAL, toda vez que esta entidad no emite cotizaciones personalizadas para compras menores o por volúmenes definidos, según lo informado por su área comercial.</p> <p>El cuadro tarifario oficial contiene los precios unitarios por tipo de servicio y volumen consumido, siendo este el único documento formal disponible para respaldar la adquisición de agua para el proyecto. (VER ANEXO 11).</p> <p style="margin-left: 40px;">➤ Agua para trabajos de ejecución de obra = 389.91 m<sup>3</sup></p>																													
5	<p><b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>En el ítem 9 del folio 188 (ZA) El Puente Ungaroni, no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc. A continuación, en el (ANEXO 4), se adjunta el mapa de no superposición tras la consulta realizada en el módulo de compatibilidad de SERNANP.</p>																													
6	<p><b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b></p> <p>En el ítem 10. El área del proyecto no se superpone en ningún sitio arqueológico, a continuación, se presenta el mapa de Sitios Arqueológicos, donde se visualiza que los sitios arqueológico más próximo al proyecto, se encuentra a 21.76 km, y es la Sitio Arqueológica Pucharini.</p> <p>En la consulta realizada en SIGDA, también se demuestra que el área de influencia del proyecto no afectara ningún sitio arqueológico. (VER ANEXO 7).</p>																													
	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 188-185 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado. mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p>																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapas</th> <th>30%</th> <th>25%</th> <th>40%</th> <th>5%</th> </tr> <tr> <th>Residuos orgánicos</th> <th>Residuos aprovechables</th> <th>Residuos no aprovechables</th> <th>Residuos peligrosos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preliminar</td> <td>55.1</td> <td>45.9</td> <td>73.4</td> <td>9.2</td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>183.6</td> <td>153.0</td> <td>244.8</td> <td>30.6</td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td>36.7</td> <td>30.6</td> <td>49.0</td> <td>6.1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>275.4</td> <td>229.5</td> <td>367.2</td> <td>45.9</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	30%	25%	40%	5%	Residuos orgánicos	Residuos aprovechables	Residuos no aprovechables	Residuos peligrosos	Preliminar	55.1	45.9	73.4	9.2	Construcción	183.6	153.0	244.8	30.6	Cierre	36.7	30.6	49.0	6.1	Total	275.4	229.5	367.2	45.9
Etapas	30%		25%	40%	5%																									
	Residuos orgánicos	Residuos aprovechables	Residuos no aprovechables	Residuos peligrosos																										
Preliminar	55.1	45.9	73.4	9.2																										
Construcción	183.6	153.0	244.8	30.6																										
Cierre	36.7	30.6	49.0	6.1																										
Total	275.4	229.5	367.2	45.9																										

#### EFLUENTES:

Debido a la naturaleza y características de la Inversión, no se prevé la generación de efluentes industriales ya que el mantenimiento de la maquinaria y equipos será realizado por su proveedor.

Los residuos líquidos que se generarán, producto de la ejecución de la Inversión, serán solo del tipo doméstico provenientes del uso de los baños químicos portátiles por parte del personal. La disposición final de estos efluentes será realizada por un Empresa Operadora de Servicio de

Nº	Ítem																					
	Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada en MINAM. Se solicitará el respectivo certificado de disposición final de los desechos. A continuación, se presenta la estimación de efluentes a generarse durante la ejecución de la obra.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excreción media (orina y heces)</td><td>ml / día</td><td>1,600.00</td></tr> <tr> <td>Excreción media (orina y heces)</td><td>m<sup>3</sup> / dia</td><td>0.0016</td></tr> <tr> <td>Número de trabajadores (Hab)</td><td>Hab</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>días</td><td>105</td></tr> <tr> <td>Efluentes diarios</td><td>m<sup>3</sup> / día</td><td>0.032</td></tr> <tr> <td>Total, de Efluentes</td><td>m<sup>3</sup>/obra</td><td>3.36</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Excreción media (orina y heces)	ml / día	1,600.00	Excreción media (orina y heces)	m <sup>3</sup> / dia	0.0016	Número de trabajadores (Hab)	Hab	20	Tiempo de ejecución	días	105	Efluentes diarios	m <sup>3</sup> / día	0.032	Total, de Efluentes	m <sup>3</sup> /obra	3.36
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																				
Excreción media (orina y heces)	ml / día	1,600.00																				
Excreción media (orina y heces)	m <sup>3</sup> / dia	0.0016																				
Número de trabajadores (Hab)	Hab	20																				
Tiempo de ejecución	días	105																				
Efluentes diarios	m <sup>3</sup> / día	0.032																				
Total, de Efluentes	m <sup>3</sup> /obra	3.36																				
	Durante la obra se producirá un total de 3.36 m <sup>3</sup> de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.																					
<b>8</b>	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>																					
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 181 al folio 165, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:																					
	<b>Medio Físico</b>																					
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:																					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima:</li> <li>- Fisiografía</li> <li>- Geología</li> <li>- Geomorfología</li> <li>- Suelo</li> <li>- Hidrología e hidrografía.</li> </ul>																					
	<b>Medio Biológico</b>																					
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:																					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida- Ecorregiones</li> <li>- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna</li> </ul>																					
	<b>Medio socioeconómico</b>																					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Caracterización social</li> <li>- Educación</li> <li>- Salud</li> <li>- Vivienda y servicios básicos</li> <li>- Economía y Pobreza</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Migración</li> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Costumbres y Tradiciones</li> <li>- Religión</li> <li>- Danzas</li> <li>- La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</li> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA  </li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>																					

Nº	Ítem			
	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales			
En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 164 al folio 143 La identificación y caracterización de los impactos ambientales del proyecto de inversión es parte fundamental del presente estudio, pues consiste en el análisis de la interrelación de cada una de las actividades del proyecto de inversión y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos culturales característicos del entorno. Además, es el punto de partida para establecer las medidas de prevención y/o mitigación, las cuales se establecerán para la conservación y protección del medio ambiente, que podría ser afectado por el proyecto de inversión.				
	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
9	FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado</li> <li>➢ Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas</li> </ul>
			Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Incremento de los niveles de ruido</li> </ul>
		Suelo	Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</li> </ul>
	BIOLÓGICO	Flora	Composición de flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión</li> </ul>
		Fauna	Composición de fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Perturbación de la fauna silvestre</li> </ul>
10	SOCIOECO NÓMICO	Social	Población	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Perturbación de la tranquilidad local</li> </ul>
			Transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía</li> </ul>
		Económico	Empleo e ingresos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Oportunidad de generación de empleo local</li> </ul>
	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>			
	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 143 al folio 123 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo de residuos sólidos (140 - 138)</li> <li>• Plan de manejo de efluentes (138-137)</li> <li>• Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 137-135)</li> <li>• Programa de Seguimiento y control (folio 135-130)</li> <li>• Programa de Manejo de Recursos Naturales (130-129)</li> <li>• Plan de contingencias (129-126)</li> <li>• Asuntos Sociales (125 al 123)</li> </ul>			
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.			
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 05 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 41,629.77 (Cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 77/100 soles).			

Nº	Ítem
	<p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos y mapas (folio 119-118)</li> <li>- Plano de componentes (folios 117-114)</li> <li>- Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 113-84)</li> <li>- Mapa de no superposición (folio 83- 77)</li> <li>- Plano de AID- AII (folio 76-75)</li> <li>- Mapas de ANP, ZA o ACR (folio 74-73)</li> <li>- Mapas de sitios arqueológicos (folio 72-70)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 69-58)</li> <li>- Acreditación de Profesionales (57-13)</li> <li>- Panel fotográfico (12-01).</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

#### **V. CONCLUSIONES**

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, **CON CUI N°2639179.**” Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, **CON CUI N°2639179.**” La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos

habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N°2639179.**” presentada por la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el **informe técnico legal y la Resolución Gerencial** correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui con Dirección Jr. 1 ero de Mayo N°717- Pichanaqui**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

#### **ANEXO 1**

Mediante **OFICIO 0000307-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **09.06.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui con INFORME TECNICO 00088-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (08) observaciones realizadas a la **FITSA**, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09311617, EXP: 06353935**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El titular suscribe las firmas de los profesionales en la presente FISTA de acuerdo a los contenidos mínimos y la estructura de acuerdo al Término de Referencia correspondiente a los anexos I y anexos II. <b>Conforme.</b></li> </ul>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<ul style="list-style-type: none"> <li>a. De la Revisión de la Ficha Técnica socio Ambiental el titular adjunta la experiencia de los profesionales como del especialista ambiental y social de acuerdo a los criterios mínimos de experiencia. <b>Conforme.</b></li> </ul>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>1. Antecedentes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 1 del folio 495 el titular menciona los antecedentes el titular detalla las necesidades y los beneficios de acuerdo a los contenidos mínimos y estructura mínima de TDR. <b>Conforme.</b></li> </ul>
<b>2. Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 2 del folio 495 el titular menciona los objetivos como son generales y específicos se detalla de acuerdo a las estructuras mínima como establecer, describir, identificar y desarrollar. <b>Conforme.</b></li> </ul>
<b>3. Supuesto de aplicación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 3 el titular detalla de acuerdo al supuesto de aplicación correspondiente a “Construcción o reposición de puentes definitivos de menores luces”. <b>Conforme.</b></li> </ul>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	<p><b>Observación N° 01:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 4 comprendida en los folios 493 , el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto.</li> <li>b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la Norma Institucional los convenios obtenidos de la entidad.</li> </ul> <p><b>Análisis: El titular detalla la normativa vigente como el convenio del MTC y el Marco legal.</b> <b>Conforme.</b></p>
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el Item 5 del folio 493 ,el titular detalla las descripción de los datos del titular como los datos del titular del proyecto. <b>Conforme.</b></li> </ul>
<b>6. Ubicación de proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 6 del folio 491 el titular detalla la ubicación de proyecto de acuerdo a las coordenadas de UTM en Zona 18 L.</li> </ul>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<b>Conforme.</b>
<b>7. Ubicación de áreas auxiliares</b>	<p><b>Observación N° 02:</b></p> <p>a. En el ítem 7 de áreas auxiliares el titular menciona las ubicaciones de cada área auxiliar así como también indica la situación legal del predio como propietario asimismo deberá de adjuntar el acta de autorización de uso de terreno de cada área a usar según señala.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunta las actas de libre disponibilidad de uso de terreno para su ejecución de proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	<p><b>Observación N° 03:</b></p> <p>a. En el ítem 8 del folio 489 de la identificación de fuente de agua el titular menciona el volumen de construcción y como también para consumo humano, asimismo, se detalla que será abastecido por terceros de acuerdo a lo señalado deberá de adjuntar en anexos las actas de compra de agua como también con las firmas correspondientes del titular como los especialistas ambiental y social e incluir la cotización de compra de abastecimiento de agua.</p> <p><b>Análisis:</b> Se adjunta en anexos la lista de insumos de acuerdo a la compra de agua que será tercerizado.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</b>	<p><b>Observación N° 04:</b></p> <p>a. En el ítem 9. Del folio 489 Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida deberá de adjuntar el shapefile de acuerdo a la consulta realizada como también en versión digital para su verificación</p> <p><b>Análisis:</b> Se adjunta en versión digital el shapefile del Área Natural Protegida- ANP.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	<p><b>Observación N° 05:</b></p> <p>a. En el ítem 10, Del folio 489 Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural asimismo deberá de adjuntar en el anexo la consulta realizada a SIGDA con su respectivo código de haber desarrollado la consulta de igual forma en versión digital.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunta en anexos la consulta realizada a SIGDA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	<p>a. En el ítem 11 del folio 488 al folio 486 El titular menciona la identificación de los residuos sólidos a generarse por actividad de acuerdo al Decreto Legislativo N°1272, asimismo de acuerdo al decreto supremo N°014-2017-MINAM.</p> <p>b. Por otro lado, se detalla la tabla N°12 de la Estimación de los Residuos sólidos por cada etapa de proyecto como también mencionando la generación de residuos sólidos orgánico, aprovechable, residuos no aprovechables, residuos peligros como también los residuos líquidos y su disposición final</p>

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<b>Conforme.</b>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</b>	<p>a. En el ítem 12 del folio 486 titular detalla la descripción de las etapas del proyecto y la actividad del proyecto de acuerdo a las actividades por etapas del proyecto.  <b>Conforme.</b></p>
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	<p>a. En el ítem 13 del folio 483 el titular menciona el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a los criterios del buffer.  <b>Conforme.</b></p>
<b>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:</b>	<p><b>Observación N°06:</b>  De la revisión de la FITSA, comprendida en los folios 482 al 465 se observa lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 14 Medio Físico, Medio Biológico, Medio Social el titular deberá corregir las fuentes de información ya que se debe citar las fuentes bibliográficas en base a 5 años de antigüedad como contemplar Descripción de los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto; es decir, describir los elementos que componen el medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico correspondiente al área de influencia directa.</p> <p><b>Análisis: El titular reformuló la caracterización ambiental, social y económico de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR</b>  <b>Conforme.</b></p>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</b>	<p>a. En el ítem 15 del folio 464 al folio 444 el titular detalla por etapas de proyecto por cada actividad asimismo se menciona como la Identificación de Impactos Ambientales de acuerdo a la valorización de impactos como “NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO”.  <b>Conforme.</b></p>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<p>a. En el ítem 16 del folio 440 al folio 423 se menciona la identificación de las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por etapas de proyecto, actividad o servicio según detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de residuos sólidos</li> <li>2. Manejo de efluentes</li> <li>3. Manejo de áreas auxiliares</li> <li>4. Seguimiento y control</li> <li>5. Asuntos sociales</li> </ol> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<p>a. En el ítem 17 del folio 422 el titular menciona de acuerdo a las actividades del proyecto asimismo de acuerdo a las medidas de prevención de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto.  <b>Conforme.</b></p>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>a. En el ítem 18 del folio 421 el titular detalla el presupuesto de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto como también de acuerdo a las actividades del proyecto asimismo a las medidas ambientales proyectadas del inciso 15. <b>Conforme.</b></p>
<b>19. Conclusiones y Recomendaciones</b>	<p>a. En el ítem 19 el folio 420 el titular detalla conclusiones y recomendaciones de acuerdo a la estructura mínima y el término específico al Instrumento de Gestión Ambiental FITSA. <b>Conforme.</b></p>
<b>20. Anexos:</b>	<p><b>Observación N°07:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El titular deberá añadir el formato SHAPES en el dispositivo electrónico.</li> <li>b) Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio</li> <li>c) Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</li> <li>d) Plano del área de influencia directa e indirecta del proyecto</li> <li>e) Plano de superposición en ANP, ZA o ACR según corresponda</li> <li>f) Panel fotográfico</li> <li>g) Acreditación de los profesionales</li> <li>h) Escaneado el IGA</li> </ul> <p><b>Análisis: El titular adjunta los archivos en versión física y digital.</b> <b>Conforme.</b></p>
<b>21. Observaciones generales</b>	<p><b>Observación N°08:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El titular deberá presentar los planos y mapas que realice en shapefile y PDF, presentar esta información en un dispositivo electrónico y agregarlos en la FITSA en el ítem de anexos en versión digital.</li> <li>b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</li> <li>c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático en versión digital.</li> <li>d. Los anexos adjuntar de manera digital en el cd y todos los archivos correspondientes al Estudio Ambiental.</li> </ul> <p><b>Análisis: El titular adjunta los archivos en versión física y digital.</b> <b>Conforme.</b></p>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

211

SECRETARIA TÉCNICA	RECEPCIONADO
RECEPCIONADO	RECIBIDO
30 JUN. 2025	
FÓLIOS:	211 + 1 cd
HORA:	10:25 FIRMA

**SOLICITO:** Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, del levantamiento de observaciones. Ref. Oficio N° 307-2025-GRJ/GRRNGA, INFORME TÉCNICO N°088-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. N° 09311617
EXP. N° 0635393

Nombre del Solicitante y cargo	Eliseo Pariona Galindo Alcalde Distrital de Pichanaqui
DNI N°	20586439
Dirección	Jr. 1ro de Mayo N° 717-Pichanaqui

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
01 JUL 2025
Folio: 211 Reg. N° 16:03 N Firma:

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la aprobación del FITSA "Ficha Técnica Socio Ambiental" del IOARR denominado: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N°2639179, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del IOARR denominado: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+025 KM, 01+130 KM Y 03+510 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1491 EN EL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DE UNGARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N°2639179, ya que es necesario para continuar con la aprobación del Expediente Técnico, y posteriormente programar la ejecución del IOARR señalado.

Por lo expuesto:  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Incayo,..... de..... del 20 .....

SE A:.....

RA:.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
30 JUN 2025
Folio: 211 + CD Hora: 11:54 Reg. N° Firma:

4988264850

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
PASE A: ING. ELIZABETH

PARA: SU ATENCIÓN

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
novedades@munipichanaqui.gob.pe  
www.gob.pe/munipichanaqui

Huancahuay 02 de Junio del 2025

¡Oportunidad para todos!